

RESOLUCIONES DEL COMANDO EN JEFE

Fija valores de reproducción o copia de documentos

REF.: Ley N° 20.285.

CJE. JEMGE. OTIPE. (O) "E" N° 6800/76. — VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo Unico del Decreto Ley N° 2.136, de 1978 sustituido por el Artículo 83° de la Ley N° 18.768; lo señalado en el Artículo 18° de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública; en los incisos 3° y 4° del Artículo 20 del Decreto Supremo N° 13, de 2 de marzo de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la Ley N° 20.285; las facultades que confiere a los Comandantes en Jefe la Ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al inciso final del Artículo 10° de la Ley N° 20.285, Ley de Transparencia, el derecho al acceso a la información pública lo es a aquellas contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.
2. Que el Artículo 18° de la Ley N° 20.285 sólo permite exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar por la entrega de la información solicitada.
3. Que, el Artículo 20° inciso 2° del Reglamento de la citada ley, define por costos directos de reproducción a todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la producción.
4. Que por Oficio Ord. (GABMIN.) N° 877, de 8 de julio de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se dispone que en un plazo de treinta días corridos, a contar de dicha fecha deberá dictarse el respectivo acto administrativo que fije los costos directos de reproducción, considerando criterios de razonabilidad y eficiencia al momento de su determinación.

RESUELVO:

1. Fíjense lo siguientes valores que para los efectos de la Ley de Transparencia podrá cobrar el Ejército de Chile por concepto de costos directos de reproducción de documentos o copias por la entrega de la información solicitada por los requirentes:

Soporte	Costo en pesos por unidad
CD	\$ 200
DVD	\$ 300
Fotocopia o impresión blanco y negro	\$ 25

del General Ramón
de Ejército.

es del Ejército, que a

bravo, con guarnición
minarse Regimiento
ción en Punta Arenas,

añez, con guarnición
minarse Batallón de
añez, con guarnición

asará a denominarse
stamante Lazo de la
izada "Chorrillos".

Freire Serrano, con
"Dragones", pasará

s, con guarnición en
asará a denominarse
guarnición en Punta

lo Gómez Vera, con
"Dragones" pasará

ejecutivos internos,
personal y material

das del Ejército.

cial del Ejército, en
a. — FRANCISCO

Subsecretario de

Otros costos directos de reproducción por solicitudes de información contenidas en soportes distintos a los anteriores serán estimados y valorados directa e internamente por el Ejército, respetando los criterios de razonabilidad y eficiencia en su determinación. En este caso el cobro requerirá la autorización de la Jefatura del Estado Mayor General del Ejército.

2. Los valores que se cobren por los conceptos antes mencionados serán pagados y recaudados en la Oficina de Recepción de Solicitud de Información en que el requirente retire la documentación solicitada. Esta Oficina entregará al requirente un comprobante de pago que deberá contemplar el número de la solicitud en que recae y el valor a cobrar, copia del cual se archivará con los demás antecedentes de la petición de información.
3. Los procedimientos contables y administrativos de detalle serán regulados internamente por el Ejército de acuerdo a las disposiciones reglamentarias y legales vigentes.
4. Los recursos provenientes de estos cobros constituirán ingresos propios que serán empleados en la reposición del material utilizado en la entrega de la información pública a los requirentes.
5. Los valores que se fijan por la presente resolución como las modificaciones que experimenten a futuro deberán exhibirse al público en lugar visible en las Oficinas de Recepción de Solicitud de Información.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial Reservado del Ejército. — OSCAR IZURIETA FERRER, General de Ejército, Comandante en Jefe.

Modifica resolución sobre permuta de inmuebles

CJE. CAF. CINFRE. (O) N° 4180/3. — Santiago, 12.JUN.2009. — CONSIDERANDO:

- a. La facultad que me confiere el inciso segundo del Artículo 8° de la Ley N° 18.712, "Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas", publicada en el Diario Oficial de 04.JUN.1988.
- b. Lo dispuesto en Resolución CJE. CAF. CINFRE (O) N° 4180/1 de fecha 23.ENE.2009, que aprobó la permuta de los inmuebles pertenecientes al Patrimonio de Afectación Fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, denominados Lotes A, D y D-1, ubicados en el predio fiscal Hacienda o Fundo Peldehue, en la comuna de Colina, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, por los inmuebles particulares de propiedad de Anglo American Sur S.A. denominados Lotes B-1 y C.
- c. El oficio CAAE. DAJ. (R) N° 4180/9 de fecha 06.ABR.2009, mediante el cual el Comando de Apoyo Administrativo solicita al Comando de Infraestructura tramitar una nueva Resolución de Comando que modifique la Resolución CJE. CAF. CINFRE (O) N° 4180/1 de fecha 23.ENE.2009, en el sentido de excluir de ella la entrega del Lote D-1, en razón de que este inmueble se encuentra legalmente subdividido y que la mantención en el patrimonio del CAAE, viene a incrementar el patrimonio territorial del PAF, pudiendo ser objeto de una futura venta.
- d. Lo propuesto por el Comandante de Infraestructura mediante Memorándum CINFRE. DEPTO. JUR. (O) N° 4180/67 de fecha 21.ABR.2009.
- e. Las atribuciones que me confiere el R.O. (R) N° 300 "Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ejército",

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución de excluir de la subdivisión del Lote D-1 aprobada únicamente correspondiente Peldehue y Baño
2. En todo lo no modificado por el presente CJE. CAF. CINFRE.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial Reservado del Ejército. — OSCAR IZURIETA FERRER, General de Ejército, Comandante en Jefe.

RESOLUCION

CAAE.DAJ. (O) N°

- a. Lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 8° y 14° de la Ley N° 18.712, "Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas", publicada en el Diario Oficial de 04.JUN.1988.
- b. Lo señalado en el inciso segundo del Artículo 8° del Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas, publicado en el Diario Oficial de 04.JUN.1988.
- c. Lo establecido en el inciso segundo del Artículo 8° del Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas, publicado en el Diario Oficial de 04.JUN.1988, que fija normas para la entrega de inmuebles al público.
- d. El Decreto Exento N° 1.800 del 2009, publicado en el Diario Oficial de 20.AGO.2009, que modifica el Decreto Exento N° 1.800 del 2009, publicado en el Diario Oficial de 20.AGO.2009, en el sentido de excluir de ella la entrega del Lote D-1, en razón de que este inmueble se encuentra legalmente subdividido y que la mantención en el patrimonio del CAAE, viene a incrementar el patrimonio territorial del PAF, pudiendo ser objeto de una futura venta.
- e. La Resolución N° 4180/9 de fecha 06.ABR.2009, mediante la cual el Comando de Apoyo Administrativo solicita al Comando de Infraestructura tramitar una nueva Resolución de Comando que modifique la Resolución CJE. CAF. CINFRE (O) N° 4180/1 de fecha 23.ENE.2009, en el sentido de excluir de ella la entrega del Lote D-1, en razón de que este inmueble se encuentra legalmente subdividido y que la mantención en el patrimonio del CAAE, viene a incrementar el patrimonio territorial del PAF, pudiendo ser objeto de una futura venta.
- f. La Resolución N° 4180/3 de fecha 12.JUN.2009, que modifica la Resolución N° 4180/1 de fecha 23.ENE.2009, en el sentido de excluir de ella la entrega del Lote D-1, en razón de que este inmueble se encuentra legalmente subdividido y que la mantención en el patrimonio del CAAE, viene a incrementar el patrimonio territorial del PAF, pudiendo ser objeto de una futura venta.